



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR
PLAZAS CON PERSONAL LABORAL FIJO DE LA
IMPRESA NACIONAL DE LA AGENCIA
ESTATAL DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.**

OE 09/17

**UNA plaza de AUXILIAR DE PRODUCCIÓN (nivel
4) en el DEPARTAMENTO DE FÁBRICA DE
PAPEL DE BURGOS.**

AVISO

Una vez finalizado el plazo de presentación de méritos para la fase de concurso del proceso de selección arriba indicado, se hace público los siguientes resultados, que se convierten en definitivos.

Se adjunta listado con la calificación definitiva (suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición) del presente proceso de selección:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FASE OPOSICIÓN	NOTA FASE CONCURSO	NOTA TOTAL
50815178J	ROJO IGLESIAS, Luis Enrique	6,993	0,20	7,193

En consecuencia ha resultado apto para desempeñar la categoría:

D. LUIS ENRIQUE ROJO IGLESIAS

No obstante, su admisión estará condicionada, según se indica en la base duodécima del proceso de selección, a presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la FNMT – RCM, centro de trabajo de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de esta publicación, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso de selección que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

- 1.- Documentación acreditativa de la nacionalidad. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- 2.- Copia auténtica o fotocopia acompañada del original para su compulsión, del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar su convalidación o que están en posesión de la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de personas discapacitadas además aportará original del certificado de discapacidad y dictamen técnico facultativo.
- 3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a función pública.



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

- 4.- Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como el de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social obligatorio.
- 5.- Los aspirantes que tengan la condición legal de personal con discapacidad, con grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones de Auxiliar de Producción.
- 6.- El candidato propuesto será sometido por el Servicio Médico de Empresa a los reconocimientos oportunos a fin de acreditar su aptitud física, para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.
- 7.- No podrá contratarse al candidato que no presente la documentación en el plazo indicado, ni a los que del examen de dicha documentación resulte que no cumplen los requisitos exigidos, ni a los que obtengan en el reconocimiento médico un resultado distinto de apto sin restricciones que afecten al desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Toda la actuación del candidato quedará anulada sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubiesen podido incurrir por falsedad documental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de Marzo de 2018
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



Fdo.: Juan Carlos Corral Araujo